

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

## PLANILLA DE REGISTRO MENSUAL DE VIÁTICOS

### DICIEMBRE 2025

<b>Nombre y Apellido del Beneficiario</b>		<b>C. I. Nº</b>	<b>Funcionario Si/No</b>	<b>Cargo o función que desempeña</b>	<b>Disposición legal de designación de comisión Nº/Fecha</b>	<b>Destino de la Comisión de servicio</b>	<b>Periodo de la Comisión de servicio</b>	<b>Motivo de la Comisión de servicio</b>	<b>Viático Asignado G</b>
1	Cristhian Morinigo	1.847.541	No	Chofer	Res. J.E.M./D.G.A.F./S.G. Nº 213/2025	Yuty – Caazapá	04/03/2025 al 05/03/2025	Notificación Judicial	690.000
2	Juan Carlos Mendoza	1.925.902	Si	Ujier	Res. J.E.M./D.G.A.F./S.G. Nº 213/2025	Yuty – Caazapá	04/03/2025 al 05/03/2025	Notificación Judicial	643.500
3	Gabriel Ruiz	2.626.135	Si	Chofer	Res. J.E.M./D.G.A.F./S.G. Nº 506/2025	Mcal. Estigarribia - Boquerón	29/12/2025 al 30/12/2025	Notificación Judicial	904.067
4	Carlos Díaz	3.825653	Si	Ujier	Res. J.E.M./D.G.A.F./S.G. Nº 506/2025	Mcal. Estigarribia - Boquerón	29/12/2025 al 30/12/2025	Notificación Judicial	904.067
<b>TOTAL Gs.</b>									<b>3.141.634</b>
<b>TOTAL DE VIÁTICO DEL MES:</b> Tres millones ciento cuarenta y un mil seiscientos treinta y cuatro.									

---

**RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. Nº 213/2.025.-**

**POR LA CUAL AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE REEMBOLSO  
DE VIÁTICO A FUNCIONARIOS DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE  
MAGISTRADOS.** -----

La Asunción, 06 de Junio de 2.025.-

**Y VISTOS:** Las disposiciones de la Ley N° 6.511/2.020 “*Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública*”, la Ley N° 6.814/2.021 «*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias*», el Decreto N° 3.248/2.025 «*Que reglamenta la ley n° 7408 del 30 de diciembre de 2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025”*», la Resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 158/2.025 de fecha 24 de Abril de 2.025 «*Por la cual se reglamenta y se autoriza el otorgamiento de viáticos y/o el reembolso a través del Objeto de Gasto 232 “Viáticos y Movilidad”, para funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, durante el ejercicio fiscal 2025*»; así como los Memorándums U.J. N° 01; N° 05; N° 07/2025 del Departamento de Ujieres y D.R.C. N° 22/2.025, del Departamento de Rendición de Cuentas, así como las providencias de remisión de tales memorándums dictadas por la Secretaría Jurídica, la Dirección General de Asuntos Legales y la Dirección General de Administración y Finanzas, respectivamente, y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, la Secretaría Jurídica, providencia mediante, remitió el Memorándum U.J. N° 01/2.025 en fecha 19 de Febrero de 2.025, por el cual el Encargado del Departamento de Ujieres, solicita el otorgamiento de los medios necesarios para practicar la notificación el A.I. N° 172/2.023 de fecha 12 de Diciembre de 2.023, dictado en el marco de la causa N° 283/2.023, y la S.D. N° 06/2.024 de fecha 25 de Abril del 2.024, correspondiente a la misma causa, en la ciudad de Yuty y Caazapá, Departamento de Caazapá, conforme con el Artículo 28 del Reglamento del Sistema de Expediente Electrónico, y se designa a los Funcionarios Cristhian Rafael Morínigo Ojeda, como chofer, y Juan Carlos Mendoza, como ujier para las diligencias. Asimismo, en fecha 3 de Marzo de 2.025, el encargado del Departamento informó la reprogramación del viaje mencionado en fecha 04 de Marzo del año que transcurre, quedando a pernoutar en la ciudad de Yuty, para cumplir con el cometido el día miércoles 5 del mes de Marzo del mismo año.-

---

Que, a través del Memorándum U.J. Nº 07/2.025 del Departamento de Ujieres, se pone de manifiesto la decisión de pernoctar en la ciudad de Caazapá y luego desplazarse a la ciudad de Yuty al día siguiente, a los efectos de garantizar la eficiencia y seguridad de la notificación, para cumplir con los requisitos legales y respetar la jornada laboral establecida; además de solicitar el pago del viático en concepto de reembolso.-

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante la Dirección Financiera y ésta, a su vez, a través del Departamento de Rendición de Cuentas, informa por medio del Memorándum D.R.C Nº 63/2.025, del 20 de Mayo de 2.025, que las documentaciones remitidas en el marco de la solicitud de reembolso de viáticos, cumplen con la reglamentación establecida para el pago, bajo la modalidad de reembolso, acorde a las disposiciones vigentes en la materia.-

La Ley Nº 6.511/2.020 “*Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública*”, en su Artículo 1º dispone: “*A los efectos de esta ley se entenderá por viático, al monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular; de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, entes autónomos y autárquicos; entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; Universidades Nacionales, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, Justicia Electoral, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República así como también, a los Gobiernos Municipales, personas contratadas sin relación de dependencia, comisionados o trasladados, al personal de las fuerzas públicas, al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicio o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasiona el desempeño de una comisión oficial de servicio, en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario*”.-

Por su parte, la Resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. Nº 158/2.025 «*Por la cual se reglamenta y se autoriza el otorgamiento de viáticos y/o el reembolso a través del Objeto del Gasto 232 “Viáticos y Movilidad”, para funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados durante el ejercicio fiscal 2025*», establece los procedimientos y requisitos normativos para la reposición o el reembolso de viáticos, conforme a disponibilidad presupuestaria para el efecto. Así también, el Numeral 7 del Anexo I de la referida Resolución, dispone: “*Para que, a todo aquel funcionario presupuestado en el anexo del personal, contratado o comisionado al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, se le pueda reponer o reembolsar los gastos incurridos durante la*

---

*comisión oficial de servicio en el interior del país, en concepto de alimentación, hospedaje, impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes y otros gastos menores o de fuerza mayor, financiados por cuenta propia para el cumplimiento de la misma, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser autorizado a través de una Resolución de la Máxima Autoridad Institucional el pago del reembolso de la comisión oficial de servicios en el interior del país (Resolución por la modalidad de reembolso)...”.-*

Que, por otro lado, la Resolución N° 605/2.022 de la Contraloría General de la República “Por la que establece la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de la República”, en su Anexo, Ítem 38.13, establece los requisitos exigidos para la autorización de pago de viático, además de las documentación de respaldo de gastos incurridos en el rubro 232 “Viáticos y Movilidad”.-

Que, los Funcionarios Juan Carlos Mendoza Sanabria y Cristhian Rafael Morínigo Ojeda asignados para la comisión de servicios, partieron de la ciudad de Asunción el día 4 de Marzo de 2.025, con destino a las ciudades de Yutí y Caazapá, del Departamento de Caazapá, y retornaron a la Capital el 5 de Marzo de 2.025.-

Que, según informe de viático, remitido por el Departamento de Rendición de Cuentas, el Informe de Trabajo, así como los gastos incurridos, fueron presentados en tiempo y forma ante la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Conforme a las designaciones realizadas por el superior jerárquico, y con base a las normas señaladas, corresponde el reembolso de los gastos de los Funcionarios individualizados más arriba.-

Que, la Ley N° 6.814/2.021 «*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebras y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias*», en su Artículo 2º incisos a) y c) faculta al Presidente a: a) Ejercer la representación del Jurado; b)... c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativas”.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE  
MAGISTRADOS  
R E S U E L V E:**

**Art. 1º: AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a realizar el otorgamiento de viáticos, en

---

concepto de reembolso, a los Funcionarios Juan Carlos Mendoza Sanabria, con Cédula de Identidad N° 1.925.902, ujier notificador, y Cristhian Rafael Morínigo Ojeda, con Cédula de Identidad N° 1.847.541, chofer, por los gastos incurridos durante el cumplimiento de la misión oficial de servicio, a las ciudades de Yutu y Caazapá, Departamento de Caazapá, los días 04 y 05 de Marzo del año que transcurre.-

**Art. 2º: IMPUTAR** dicha erogación al Objeto del Gasto 232 “*Viático y Movilidad*” del presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7.408/2.024 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para la Ejecución Fiscal 2024*” y el Decreto N° 3.248/2.025 «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7.408 del 30 de Diciembre del 2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”*».-

**Art. 3º: REMITIR** a la Dirección General de Administración y Finanzas para su cumplimiento.-

**Art. 4º: COMUNICAR**, quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:

MARIA  
GABRIELA  
IRUN  
ELIZECHE

Firmado  
digitalmente por  
MARIA GABRIELA  
IRUN ELIZECHE  
Fecha: 2025.06.06  
12:31:57 -03'00'

*Maria Gabriela Irún  
Secretaria General*

CESAR  
ANTONIO  
GARAY  
ZUCCOLILLO

Firmado digitalmente por CESAR  
ANTONIO GARAY ZUCCOLILLO  
Fecha: 2025.06.06 12:14:57 -03'00'

*Cesar Antonio Garay  
Presidente*

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

Asunción 06 de marzo de 2.025.-

Señor/a

ABG. MARGARITA MIRANDA BRITEZ.-

Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de Caa Zapá.-

P R E S E N T E:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: "CAUSA Nº 283/23: "SERGIO MANUEL PATIÑO MIRANDA C/ ABGS. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ; EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ, EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITEZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y PENAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ S/ ENJUICIAMIENTO". El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, ha dictado el A.I. Nº 172/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, el cual copiado textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue:

**1) ADMITIR LA ACUSACIÓN** formulada por el señor Sergio Manuel Patiño, contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Caa Zapá, Abg. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITEZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO; del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caa Zapá, Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, y la Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caa Zapá, Abg. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- **2) TENER POR INICIADO** el enjuiciamiento promovido por el señor Sergio Manuel Patiño, contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Caa Zapá, Abgs. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITEZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO; Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Caa Zapá, Abgs. Edgar Adrián Urbieta Vera, Margarita Miranda Brítez y Guido Ramón Melgarejo; del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caa Zapá, Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, y la Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caa Zapá, Abg. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente.- **3) CORRER** traslado a los Magistrados enjuiciados, Abgs. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITEZ, GUIDO RAMÓN MELGAREJO, MIGUEL ÁNGEL RIQUELME Y EVELYN ROSSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente, de la acusación admitida con sus respectivas documentales, quienes deberán contestar por escritos, por si o por apoderado, dentro del plazo de 9 (nueve) días, con la observancia de los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley Nº 6814/2021, en concordancia del artículo 26 de la Ley en referencia.- **4) ORDENAR** el cambio de caratula en estos autos de la siguiente manera: "Sergio Manuel Patiño Miranda c/ Abgs. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, y EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITEZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, Miembros del Tribunal de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

y Penal de la Circunscripción Judicial del Departamento de Caazapá s/ Enjuiciamiento".- **5) ANOTAR,** registrar y notificar por cedula en formato papel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 inciso a) del reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.- **FDOS. ALICIA PUCHETA VDA. DE CORREA.**- Presidenta.- Miembros: **ORLANDO ARÉVALO, MARIO ALBERTO VARELA, MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ CANDIA, DERLIS MAIDANA, CESAR ANTONIO GARAY, ENRIQUE BERNI.**- Ante Mí: **CESAR QUINTANA FALCÓN.**- Secretario Jurídico.

Nota: Se acompaña a la presente copias autenticadas del A.I. Nº 172/2023 de fecha 12 de diciembre 2023. Con tres (3) fs.

QUEDA. UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Recibi  
Corpome

Mm'm'38  
04. 03. 2025

abg. Margarita M. Miranda Britez  
Miembro del Tribunal  
Circunscripción Judicial de Caazapá

JUAN GUILLOS MENDOZA S.  
UDER NOTIFICADOR

En la ciudad de Caazapá, Departamento de Caazapá, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco, siendo las trece horas, me constituyó ante el domicilio indicado en autos, en donde fui recibido por la Abogada Margarita Miranda Britez, quien una vez enterada de mi cometido y previa lectura de su contenido de la presente cedula de notificación, recibió el duplicado correspondiente, más las copias del A.I. Nº 172/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, y firmo conmigo el original. Es mi informe. Doy. Fe. Conste.

JUAN GUILLOS MENDOZA S.  
UDER NOTIFICADOR

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*



**Misión:** Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Asunción 04 de marzo de 2.025.-

Señor/a

**ABG. MARGARITA MIRANDA BRITEZ.-**

Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de Caazapá.-

P R E S E N T E:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: "CAUSA Nº 283/23: "SERGIO MANUEL PATIÑO MIRANDA C/ ABGS. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ; EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ, EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITEZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y PENAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ S/ ENJUICIAMIENTO". El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, ha dictado la S.D. Nº 06/2024 de fecha 25 de abril de 2024, el cual copiado textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue: 1) **TENER POR DESISTIDO** a Sergio Manuel Patiño, de la acusación formulada contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial del Departamento de Caazapá, Abgs. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITEZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, DEL Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, y la Juez de Primera de Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente, conforme a los argumentos señalados en el exordio de la presente resolución.- 2) **IMPONER** las costas en el orden causado.- 3) **DISPONER** el archivo de estos autos.- 4) **ANOTAR**, registrar, comunicar y notificar en la forma prevista en el Reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.- **FDOS. ALICIA PUCHETA VDA. DE CORREA.**- Presidenta.- Miembros: **ORLANDO ARÉVALO, MARIO ALBERTO VARELA, MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ CANDIA, DERLIS MAIDANA, CESAR ANTONIO GARAY, ENRIQUE BERNI.**- Ante Mí: **CESAR QUINTANA FALCÓN.**- Secretario Jurídico.

Nota: Se acompaña a la presente copias autenticadas de la S.D. Nº 06/2023 de fecha 25 de abril de 2024. Con tres (3) fs.

QUEDA. UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Recibí  
Corríje  
hoj 04 03 2025  
Mmbrz

Abg. Margarita M. Miranda Brítez  
Miembro del Tribunal  
Circunscripción Judicial de Caazapá

JUAN CARLOS MENDOZA  
UDC. NOTARIA 2

**Visión:** Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

En la ciudad de Caazapá, Departamento de Caazapá, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco, siendo las trece horas, me constituyó ante el domicilio indicado en autos, en donde fui recibido por la Abogada Margarita Miranda Britez, quien una vez enterada de mi cometido y previa lectura de su contenido de la presente cedula de notificación, recibió el duplicado correspondiente, más las copias del A.I. N° 172/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, y firmo conmigo el original. Es mi informe. Doy. Fe. Conste.

JUAN CARLOS Mazzoni  
CUEVAS



**Misión:** Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Asunción 04 de marzo de 2.025.-

Señor/a

**ABG. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA.-**

Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de Caazapá.-

P R E S E N T E:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: “CAUSA Nº 283/23: “SERGIO MANUEL PATIÑO MIRANDA C/ ABGS. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ; EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ, EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y PENAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ S/ ENJUICIAMIENTO”. El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, ha dictado el A.I. Nº 172/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, el cual copiado textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue:  
**1) ADMITIR LA ACUSACIÓN** formulada por el señor Sergio Manuel Patiño, contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO; del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, y la Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- **2) TENER POR INICIADO** el enjuiciamiento promovido por el señor Sergio Manuel Patiño, contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Caazapá, Abgs. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO; Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Caazapá, Abgs. Edgar Adrián Urbieta Vera, Margarita Miranda Britéz y Guido Ramón Melgarejo; del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, y la Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente.- **3) CORRER** traslado a los Magistrados enjuiciados, Abgs. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ, GUIDO RAMÓN MELGAREJO, MIGUEL ÁNGEL RIQUELME Y EVELYN ROSSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente, de la acusación admitida con sus respectivas documentales, quienes deberán contestar por escritos, por si o por apoderado, dentro del plazo de 9 (nueve) días, con la observancia de los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley Nº 6814/2021, en concordancia del artículo 26 de la Ley en referencia.- **4) ORDENAR** el cambio de caratula en estos autos de la siguiente manera: “Sergio Manuel Patiño Miranda c/ Abgs. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, y EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, Miembros del Tribunal de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral

**Visión:** Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

y Penal de la Circunscripción Judicial del Departamento de Caazapá s/ Enjuiciamiento".- **5) ANOTAR,** registrar y notificar por cedula en formato papel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 inciso a) del reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.- **FDOS. ALICIA PUCHETA VDA. DE CORREA.**- Presidenta.- Miembros: **ORLANDO ARÉVALO, MARIO ALBERTO VARELA, MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ CANDIA, DERLIS MAIDANA, CESAR ANTONIO GARAY, ENRIQUE BERNI.**- Ante Mí: **CESAR QUINTANA FALCÓN.**- Secretario Jurídico.

Nota: Se acompaña a la presente copias autenticadas del A.I. Nº 172/2023 de fecha 12 de diciembre 2023. Con tres (3) fs.

*Adr:*  
Dr. Edgar Adrián Urbina Vera  
Miembro del Tribunal  
Circunscripción Judicial de Caazapá

QUEDA. UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

En la ciudad de Caazapá, Departamento de Caazapá, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco, siendo las trece y cinco horas, me constituyó ante el domicilio indicado en autos, en donde fui recibido por el Abogado Edgar Adrián Urbina Vera, quien una vez enterado de mi cometido y previa lectura de su contenido de la presente cedula de notificación, recibió el duplicado correspondiente, más las copias del A.I. Nº 172/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, y firmo conmigo el original. Es mi informe. Doy. Fe. Conste.

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

NOTIFICACIÓN

**Misión:** Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Asunción 04 de marzo de 2.025.-

Señor/a

**ABG. EDGAR ADRIÁN URBIETA.-**

Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de Caa Zapá.-

P R E S E N T E:

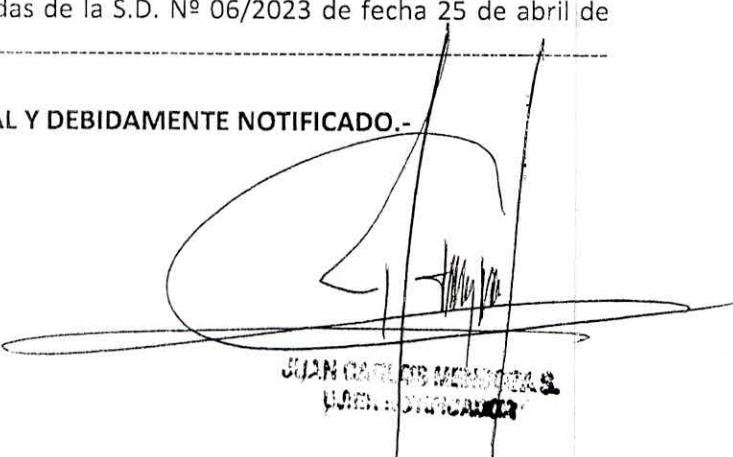
COMUNICOLE, que en los autos caratulados: "CAUSA Nº 283/23: "SERGIO MANUEL PATIÑO MIRANDA C/ ABGS. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ; EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ, EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y PENAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ S/ ENJUICIAMIENTO". El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, ha dictado la S.D. Nº 06/2024 de fecha 25 de abril de 2024, el cual copiado textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue: **1) TENER POR DESISTIDO** a Sergio Manuel Patiño, de la acusación formulada contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial del Departamento de Caa Zapá, Abgs. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, DEL Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caa Zapá, Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, y la Juez de Primera de Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caa Zapá, Abg. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente, conforme a los argumentos señalados en el exordio de la presente resolución.- **2) IMPONER** las costas en el orden causado.- **3) DISPONER** el archivo de estos autos.- **4) ANOTAR**, registrar, comunicar y notificar en la forma prevista en el Reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.- **FDOS.** ALICIA PUCHETA VDA. DE CORREA.- Presidenta.- Miembros: ORLANDO ARÉVALO, MARIO ALBERTO VARELA, MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ CANDIA, DERLIS MAIDANA, CESAR ANTONIO GARAY, ENRIQUE BERNI.- Ante Mí: CESAR QUINTANA FALCÓN.- Secretario Jurídico.

Nota: Se acompaña a la presente copias autenticadas de la S.D. Nº 06/2023 de fecha 25 de abril de 2024. Con tres (3) fs.



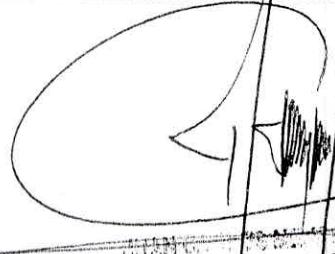
Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera  
Miembro del Tribunal  
Circunscripción Judicial de Caa Zapá

QUEDA. UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

  
JUAN CARLOS MELGAREJO  
ABG. ENJUICIAMIENTO

**Visión:** Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

En la ciudad de Caa Zapá, Departamento de Caa Zapá, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco, siendo las trece y cinco horas, me constitú ante el domicilio indicado en autos, en donde fui recibido por el Abogado Edgar Adrián Urbieta Vera, quien una vez enterado de mi cometido y previa lectura de su contenido de la presente cedula de notificación, recibió el duplicado correspondiente, más las copias de la S.D. N° 06/2023 de fecha 25 de abril de 2024, y firmo conmigo el original. Es mi informe. Doy. Fe. Conste.



EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

Asunción 04 de marzo de 2.025.-

Señor/a

**ABG. GUIDO RAMÓN MELGAREJO.-**

Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de Caazapá.-

P R E S E N T E:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: "CAUSA Nº 283/23: "SERGIO MANUEL PATIÑO MIRANDA C/ ABGS. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ; EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ, EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y PENAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ S/ ENJUICIAMIENTO". El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, ha dictado la S.D. Nº 06/2024 de fecha 25 de abril de 2024, el cual copiado textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue: 1) **TENER POR DESISTIDO** a Sergio Manuel Patiño, de la acusación formulada contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial del Departamento de Caazapá, Abgs. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, DEL Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, y la Juez de Primera de Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente, conforme a los argumentos señalados en el exordio de la presente resolución.- 2) **IMPONER** las costas en el orden causado.- 3) DISPONER el archivo de estos autos.- 4) **ANOTAR**, registrar, comunicar y notificar en la forma prevista en el Reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.- **FDOS. ALICIA PUCHETA VDA. DE CORREA.** Presidenta.- Miembros: **ORLANDO ARÉVALO, MARIO ALBERTO VARELA, MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ CANDIA, DERLIS MAIDANA, CESAR ANTONIO GARAY, ENRIQUE BERNI.**- Ante Mí: **CESAR QUINTANA FALCÓN.**- Secretario Jurídico.

Nota: Se acompaña a la presente copias autenticadas de la S.D. Nº 06/2023 de fecha 25 de abril de 2024. Con tres (3) fs.

QUEDA. UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

JUAN CARLOS MELGAREJO  
U.P.R.

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

En la ciudad de Caazapá, Departamento de Caazapá, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco, siendo las trece y diez horas, me constituyí ante el domicilio indicado en autos, en donde fui recibido por el Abogado Guido Ramón Melgarejo, quien una vez enterado de mi cometido y previa lectura de su contenido de la presente cedula de notificación, recibió el duplicado correspondiente, más las copias de la S.D. N° 06/2023 de fecha 25 de abril de 2024, y firmo conmigo el original. Es mi informe. Doy. Fe. Conste.

GUIDO RAMÓN MELGAREJO  
ABOGADO

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

Asunción 05 de marzo de 2.025.-

Señor/a

**ABG. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA.-**

Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty.-

P R E S E N T E:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: “CAUSA Nº 283/23: “SERGIO MANUEL PATIÑO MIRANDA C/ ABGS. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ; EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ, EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y PENAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ S/ ENJUICIAMIENTO”. El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, ha dictado el A.I. Nº 172/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, el cual copiado textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue:  
**1) ADMITIR LA ACUSACIÓN** formulada por el señor Sergio Manuel Patiño, contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO; del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, y la Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- **2) TENER POR INICIADO** el enjuiciamiento promovido por el señor Sergio Manuel Patiño, contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Caazapá, Abgs. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO; Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Caazapá, Abgs. Edgar Adrián Urbieta Vera, Margarita Miranda Britez y Guido Ramón Melgarejo; del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, y la Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente.- **3) CORRER** traslado a los Magistrados enjuiciados, Abgs. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ, GUIDO RAMÓN MELGAREJO, MIGUEL ÁNGEL RIQUELME Y EVELYN ROSSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente, de la acusación admitida con sus respectivas documentales, quienes deberán contestar por escritos, por si o por apoderado, dentro del plazo de 9 (nueve) días, con la observancia de los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley Nº 6814/2021, en concordancia del artículo 26 de la Ley en referencia.- **4) ORDENAR** el cambio de caratula en estos autos de la siguiente manera: “Sergio Manuel Patiño Miranda c/ Abgs. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, y EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, Miembros del Tribunal de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

y Penal de la Circunscripción Judicial del Departamento de Caazapá s/ Enjuiciamiento".- **5) ANOTAR**, registrar y notificar por cedula en formato papel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 inciso a) del reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.- **FDOS. ALICIA PUCHETA VDA. DE CORREA.**- Presidenta.- Miembros: **ORLANDO ARÉVALO, MARIO ALBERTO VARELA, MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ CANDIA, DERLIS MAIDANA, CESAR ANTONIO GARAY, ENRIQUE BERNI.**- Ante Mí: **CESAR QUINTANA FALCÓN.**- Secretario Jurídico.

Nota: Se acompaña a la presente copias autenticadas del A.I. N° 172/2023 de fecha 12 de diciembre 2023. Con tres (3) fs.

QUEDA. UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

En la ciudad de Yuty, Departamento de Caazapá, República del Paraguay, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco, siendo las nueve y veinte y cinco horas, me constituyó ante el domicilio indicado en autos, en donde fui recibido por la Abogada Evelyn Martínez Talavera, quien una vez enterado de mi cometido y previa lectura de su contenido de la presente cedula de notificación, recibió el duplicado correspondiente, más las copias del A.I. N° 172/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, y firmo conmigo el original. Es mi informe. Doy. Fe. Conste.

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

Asunción 05 de marzo de 2.025.-

Señor/a

**ABG. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME.-**

Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de la ciudad de Yuty.-

P R E S E N T E:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: "CAUSA Nº 283/23: "SERGIO MANUEL PATIÑO MIRANDA C/ ABGS. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ; EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ, EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y PENAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ S/ ENJUICIAMIENTO". El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, ha dictado la S.D. Nº 06/2024 de fecha 25 de abril de 2024, el cual copiado textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue: **1) TENER POR DESISTIDO** a Sergio Manuel Patiño, de la acusación formulada contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial del Departamento de Caa Zapá, Abgs. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, DEL Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caa Zapá, Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, y la Juez de Primera de Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caa Zapá, Abg. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente, conforme a los argumentos señalados en el exordio de la presente resolución.- **2) IMPONER** las costas en el orden causado.- **3) DISPONER** el archivo de estos autos.- **4) ANOTAR**, registrar, comunicar y notificar en la forma prevista en el Reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.- **FDOS. ALICIA PUCHETA VDA. DE CORREA.- Presidenta.- Miembros: ORLANDO ARÉVALO, MARIO ALBERTO VARELA, MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ CANDIA, DERLIS MAIDANA, CESAR ANTONIO GARAY, ENRIQUE BERNI.- Ante Mí: CESAR QUINTANA FALCÓN.- Secretario Jurídico.**

Nota: Se acompaña a la presente copias autenticadas de la S.D. Nº 06/2023 de fecha 25 de abril de 2024. Con tres (3) fs.

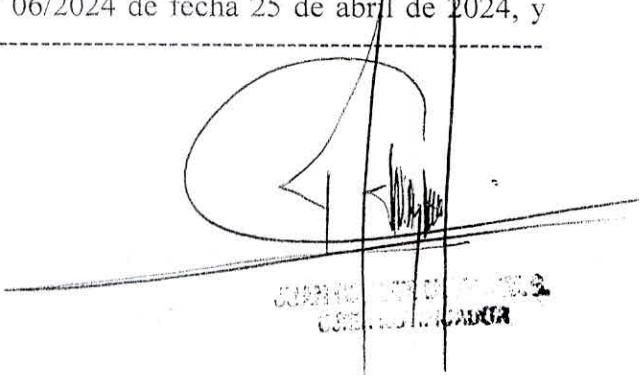
QUEDA UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Miguel A. Riquelme I.

QUEDÓ DEBIDAMENTE  
NOTIFICADA

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

En la ciudad de Villarrica, Departamento de Guairá, República del Paraguay, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco, siendo las doce y treinta horas, me constituyí ante el domicilio indicado en autos, en donde fui recibido por el Abogado Miguel Ángel Riquelme, quien una vez enterado de mi cometido y previa lectura de su contenido de la presente cedula de notificación, recibió el duplicado correspondiente, más las copias de la S.D. N° 06/2024 de fecha 25 de abril de 2024, y firmo conmigo el original. Es mi informe. Doy. Fe. Conste.



A large, handwritten signature is written over a horizontal line. The signature is in black ink and appears to be a stylized form of the name 'JUAN CARLOS GOMEZ'. To the right of the signature, there is some smaller, illegible handwriting.

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

Asunción 01 de marzo de 2.025.-

Señor/a

**ABG. GUIDO RAMÓN MELGAREJO.-**

Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de Caazapá.-

P R E S E N T E:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: "CAUSA Nº 283/23: "SERGIO MANUEL PATIÑO MIRANDA C/ ABGS. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ; EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ, EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y PENAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ S/ ENJUICIAMIENTO". El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, ha dictado el A.I. Nº 172/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, el cual copiado textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue:  
**1) ADMITIR LA ACUSACIÓN** formulada por el señor Sergio Manuel Patiño, contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO; del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, y la Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- **2) TENER POR INICIADO** el enjuiciamiento promovido por el señor Sergio Manuel Patiño, contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Caazapá, Abgs. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO; Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Caazapá, Abgs. Edgar Adrián Urbieta Vera, Margarita Miranda Britéz y Guido Ramón Melgarejo; del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, y la Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente.- **3) CORRER** traslado a los Magistrados enjuiciados, Abgs. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ, GUIDO RAMÓN MELGAREJO, MIGUEL ÁNGEL RIQUELME Y EVELYN ROSSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente, de la acusación admitida con sus respectivas documentales, quienes deberán contestar por escritos, por si o por apoderado, dentro del plazo de 9 (nueve) días, con la observancia de los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley Nº 6814/2021, en concordancia del artículo 26 de la Ley en referencia.- **4) ORDENAR** el cambio de caratula en estos autos de la siguiente manera: "Sergio Manuel Patiño Miranda c/ Abgs. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, y EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, Miembros del Tribunal de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

y Penal de la Circunscripción Judicial del Departamento de Caazapá s/ Enjuiciamiento".- 5) ANOTAR, registrar y notificar por cedula en formato papel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 inciso a) del reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.- **FDOS. ALICIA PUCHETA VDA. DE CORREA.**- Presidenta.- Miembros: **ORLANDO ARÉVALO, MARIO ALBERTO VARELA, MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ CANDIA, DERLIS MAIDANA, CESAR ANTONIO GARAY, ENRIQUE BERNI.**- Ante Mí: **CESAR QUINTANA FALCÓN.**- Secretario Jurídico.

Nota: Se acompaña a la presente copias autenticadas del A.I. Nº 172/2023 de fecha 12 de diciembre 2023. Con tres (3) fs.

QUEDA UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

En la ciudad de Caazapá, Departamento de Caazapá, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco, siendo las trece y diez horas, me constituyó ante el domicilio indicado en autos, en donde fui recibido por el Abogado Guido Ramón Melgarejo, quien una vez enterado de mi cometido y previa lectura de su contenido de la presente cedula de notificación, recibió el duplicado correspondiente, más las copias del A.I. Nº 172/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, y firmo conmigo el original. Es mi informe. Doy. Fe. Conste.

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*



*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

Asunción 05 de marzo de 2.025.-

Señor/a

**ABG. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA.-**

Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty.-

P R E S E N T E:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: "CAUSA Nº 283/23: "SERGIO MANUEL PATIÑO MIRANDA C/ ABGS. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ; EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ, EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y PENAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ S/ ENJUICIAMIENTO". El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, há dictado la S.D. Nº 06/2024 de fecha 25 de abril de 2024, el cual copiado textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue: 1) **TENER POR DESISTIDO** a Sergio Manuel Patiño, de la acusación formulada contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial del Departamento de Caa Zapá, Abgs. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, DEL Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caa Zapá, Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, y la Juez de Primera de Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caa Zapá, Abg. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente, conforme a los argumentos señalados en el exordio de la presente resolución.- 2) **IMPONER** las costas en el orden causado.- 3) **DISPONER** el archivo de estos autos.- 4) **ANOTAR**, registrar, comunicar y notificar en la forma prevista en el Reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.- **FDOS.** ALICIA PUCHETA VDA. DE CORREA.- Presidenta.- Miembros: ORLANDO ARÉVALO, MARIO ALBERTO VARELA, MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ CANDIA, DERLIS MAIDANA, CESAR ANTONIO GARAY, ENRIQUE BERNI.- Ante Mí: CESAR QUINTANA FALCÓN.- Secretario Jurídico.

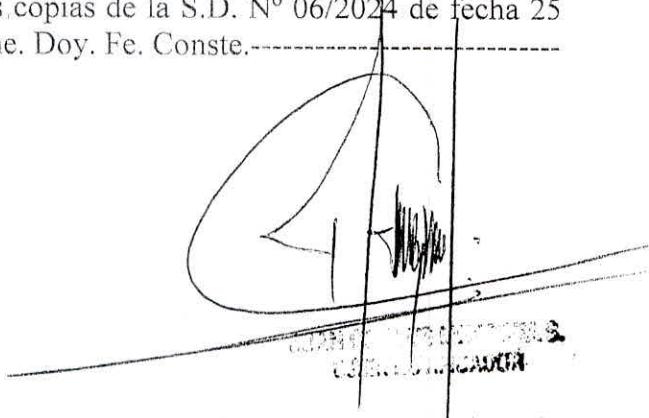
Nota: Se acompaña a la presente copias autenticadas de la S.D. Nº 06/2023 de fecha 25 de abril de 2024. Con tres (3) fs.

QUEDA: UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

JUAN CARLOS MENDOZA  
UD. EN NOTIFICACION

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

En la ciudad de Yuty, Departamento de Caazapá, República del Paraguay, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco, siendo las nueve y veinte y cinco horas, me constituyí ante el domicilio indicado en autos, en donde fui recibido por la Abogada Evelyn Martínez Talavera, quien una vez enterado de mi cometido y previa lectura de su contenido de la presente cedula de notificación, recibió el duplicado correspondiente, más las copias de la S.D. N° 06/2024 de fecha 25 de abril de 2024, y firmo conmigo el original. Es mi informe. Doy. Fe. Conste.





*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

Asunción 05 de marzo de 2.025.-

Señor/a

**ABG. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME.-**

Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty.-

P R E S E N T E:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: "CAUSA Nº 283/23: "SERGIO MANUEL PATIÑO MIRANDA C/ ABGS. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ; EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ, EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITEZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y PENAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ S/ ENJUICIAMIENTO". El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, ha dictado el A.I. Nº 172/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, el cual copiado textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue:  
**1) ADMITIR LA ACUSACIÓN** formulada por el señor Sergio Manuel Patiño, contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITEZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO; del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, y la Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- **2) TENER POR INICIADO** el enjuiciamiento promovido por el señor Sergio Manuel Patiño, contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Caazapá, Abgs. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITEZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO; Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Caazapá, Abgs. Edgar Adrián Urbieta Vera, Margarita Miranda Brítez y Guido Ramón Melgarejo; del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, y la Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente.- **3) CORRER** traslado a los Magistrados enjuiciados, Abgs. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITEZ, GUIDO RAMÓN MELGAREJO, MIGUEL ÁNGEL RIQUELME Y EVELYN ROSSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente, de la acusación admitida con sus respectivas documentales, quienes deberán contestar por escritos, por si o por apoderado, dentro del plazo de 9 (nueve) días, con la observancia de los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley Nº 6814/2021, en concordancia del artículo 26 de la Ley en referencia.- **4) ORDENAR** el cambio de caratula en estos autos de la siguiente manera: "Sergio Manuel Patiño Miranda c/ Abgs. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, y EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITEZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, Miembros del Tribunal de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

y Penal de la Circunscripción Judicial del Departamento de Caazapá s/ Enjuiciamiento".- 5) ANOTAR, registrar y notificar por cedula en formato papel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 inciso a) del reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.- **FDOS. ALICIA PUCHETA VDA. DE CORREA.**- Presidenta.- Miembros: **ORLANDO ARÉVALO, MARIO ALBERTO VARELA, MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ CANDIA, DERLIS MAIDANA, CESAR ANTONIO GARAY, ENRIQUE BERNI.**- Ante Mí: **CESAR QUINTANA FALCÓN.**- Secretario Jurídico.

Nota: Se acompaña a la presente copias autenticadas del A.I. Nº 172/2023 de fecha 12 de diciembre 2023. Con tres (3) fs.

QUEDA UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Miguel A. Riquelme I.

En la ciudad de Villarrica, Departamento de Guaira, República del Paraguay, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco, siendo las doce y treinta horas, me constituyó ante el domicilio indicado en autos, en donde fui recibido por el Abogado Miguel Ángel Riquelme, quien una vez enterado de mi cometido y previa lectura de su contenido de la presente cedula de notificación, recibió el duplicado correspondiente, más las copias del A.I. Nº 172/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, y firmo conmigo el original. Es mi informe. Doy. Fe. Conste.

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

Asunción 6 de marzo de 2.025.-

Señor/a

**ABG. SERGIO MANUEL PATIÑO MIRANDA.-**

Domicilio: Calle 15 de Agosto entre Silvio Pettirossi y Cacique Lambaré - Lambaré.-

P R E S E N T E:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: "CAUSA Nº 283/23: "SERGIO MANUEL PATIÑO MIRANDA C/ ABGS. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ; EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ, EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y PENAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ S/ ENJUICIAMIENTO". El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, ha dictado la S.D. Nº 06/2024 de fecha 25 de abril de 2024, el cual copiado textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue: 1) **TENER POR DESISTIDO** a Sergio Manuel Patiño, de la acusación formulada contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial del Departamento de Caazapá, Abgs. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, DEL Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, y la Juez de Primera de Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente, conforme a los argumentos señalados en el exordio de la presente resolución.- 2) **IMPONER** las costas en el orden causado.- 3) **DISPONER** el archivo de estos autos.- 4) **ANOTAR**, registrar, comunicar y notificar en la forma prevista en el Reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.- **FDOS. ALICIA PUCHETA VDA. DE CORREA.- Presidenta.- Miembros: ORLANDO ARÉVALO, MARIO ALBERTO VARELA, MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ CANDIA, DERLIS MAIDANA, CESAR ANTONIO GARAY, ENRIQUE BERNI.- Ante Mí: CESAR QUINTANA FALCÓN.- Secretario Jurídico.**

Nota: Se acompaña a la presente copias autenticadas de la S.D. Nº 06/2023 de fecha 25 de abril de 2024. Con tres (3) fs.

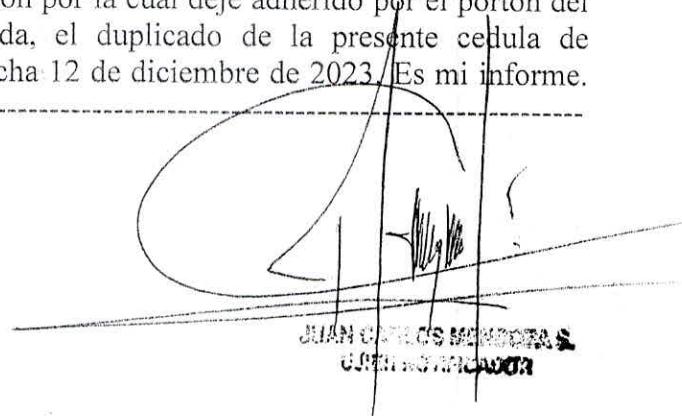
QUEDA UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

10-2014

CEDULA DE NOTIFICACION  
JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco, siendo las diez y veinte horas, me constituí ante el domicilio indicado en autos, en donde no fui recibido por ninguna persona, razón por la cual deje adherido por el portón del domicilio del Abogado Sergio Manuel Patiño Miranda, el duplicado de la presente cedula de notificación, más las copias del A.I. N° 172/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023. Es mi informe.  
Doy Fe. Conste.



JUAN CARLOS MENDOZA S.  
C.P. 12000

*Misión:* Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Asunción 6 de marzo de 2.025.-

Señor/a

**ABG. SERGIO MANUEL PATIÑO MIRANDA.-**

Domicilio: Calle 15 de Agosto entre Silvio Pettirossi y Cacique Lambaré - Lambaré.-

P R E S E N T E:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: "CAUSA Nº 283/23: "SERGIO MANUEL PATIÑO MIRANDA C/ ABGS. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ; EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE YUTY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ, EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y PENAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ S/ ENJUICIAMIENTO". El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, ha dictado el A.I. Nº 172/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, el cual copiado textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue:  
**1) ADMITIR LA ACUSACIÓN** formulada por el señor Sergio Manuel Patiño, contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO; del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, y la Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- **2) TENER POR INICIADO** el enjuiciamiento promovido por el señor Sergio Manuel Patiño, contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Caazapá, Abgs. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO; Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Caazapá, Abgs. Edgar Adrián Urbieta Vera, Margarita Miranda Britéz y Guido Ramón Melgarejo; del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, y la Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente.- **3) CORRER** traslado a los Magistrados enjuiciados, Abgs. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ, GUIDO RAMÓN MELGAREJO, MIGUEL ÁNGEL RIQUELME Y EVELYN ROSSANA MARTÍNEZ TALAVERA, respectivamente, de la acusación admitida con sus respectivas documentales, quienes deberán contestar por escritos, por si o por apoderado, dentro del plazo de 9 (nueve) días, con la observancia de los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley Nº 6814/2021, en concordancia del artículo 26 de la Ley en referencia.- **4) ORDENAR** el cambio de caratula en estos autos de la siguiente manera: "Sergio Manuel Patiño Miranda c/ Abgs. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, EVELYN ROSANA MARTÍNEZ TALAVERA, Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Yuty, y EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA, MARGARITA MIRANDA BRITÉZ Y GUIDO RAMÓN MELGAREJO, Miembros del Tribunal de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral

*Visión:* Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

y Penal de la Circunscripción Judicial del Departamento de Caazapá s/ Enjuiciamiento".- **5) ANOTAR**, registrar y notificar por cedula en formato papel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 inciso a) del reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.- **FDOS. ALICIA PUCHETA VDA. DE CORREA.**- Presidenta.- Miembros: **ORLANDO ARÉVALO, MARIO ALBERTO VARELA, MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ CANDIA, DERLIS MAIDANA, CESAR ANTONIO GARAY, ENRIQUE BERNI.**- Ante Mí: **CESAR QUINTANA FALCÓN.**- Secretario Jurídico.

Nota: Se acompaña a la presente copias autenticadas del A.I. Nº 172/2023 de fecha 12 de diciembre 2023. Con tres (3) fs.

QUEDA. UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

10:20 hs

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco, siendo las diez y veinte horas, me constituyó ante el domicilio indicado en autos, en donde no fui recibido por ninguna persona, razón por la cual dejé adherido por el portón del domicilio del Abogado Sergio Manuel Patiño Miranda, el duplicado de la presente cedula de notificación, más las copias del A.I. N° 172/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023. Es mi informe. Doy. Fe. Conste.

QUEDAMOS A SUS MEDIODRAS.  
CORTESIA DE LA OFICINA

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

**RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 506/2.025.-**

**QUE COMISIONA EN MISIÓN OFICIAL DE SERVICIO A LOS FUNCIONARIOS  
DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.** -----

La Asunción, 23 de Diciembre de 2025.-

**Y VISTOS:** Las disposiciones de la Ley N° 6.511/2.020 “*Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública*”, Ley N° 6.814/2.021 «*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias*», Decreto N° 3248/2025 «*Que reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025”*», Resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 158/2.025 de fecha 24 de Abril de 2.025 «*Por la cual se reglamenta y se autoriza el otorgamiento de viáticos y/o el reembolso a través del Objeto de Gasto 232 “Viáticos y Movilidad”, para funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, durante el ejercicio fiscal 2025*»; así como el Memorándum U.J. N° 62/2.025 de fecha 18 de Diciembre de 2.025, del Departamento de Ujieres, y;

**CONSIDERANDO:**

Por Memorándum U.J. N° 62/2.025 de fecha 18 de Diciembre del 2.025, el Encargado del Departamento de Ujieres, solicitó el otorgamiento de los medios necesarios para practicar la notificación del A.I. N° 169/2.025, en el marco del Expediente JEM N° 199/2.025, en la ciudad de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón, conforme con el Artículo 28 del Reglamento del Sistema de Expediente Electrónico, y designó a los Funcionarios Carlos Alberto Díaz Riveros, como Ujier Notificador, y Gabriel Ruiz, como Chofer, para el efecto.-

La solicitud formulada fue remitida, providencias mediante, por la Secretaría Jurídica, en fecha 18 de Diciembre de 2.025, y por la Dirección General de Asuntos Legales, en la misma fecha.-

A su vez, la Dirección General de Administración y Finanzas, proveyó a la Dirección Financiera y ésta a su vez, remitió el cálculo correspondiente para el viático de los Funcionarios Gabriel Ruiz, como Chofer del vehículo Institucional, y Carlos Alberto Díaz Riveros, como Ujier Notificador, para la comisión el lunes 29 y martes 30 de Diciembre del año que transcurre, conforme con la Tabla de Valores, establecida en el Anexo B del Decreto N° 3.248/2.025 «*Que reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025”*».-

Ley N° 6.511/2.020 “*Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública*”, Artículo 1º dispone: “*A los efectos de esta ley se entenderá por viático, al monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular; de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, entes autónomos y*

autárquicos; entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; Universidades Nacionales, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, Justicia Electoral, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República así como también, a los Gobiernos Municipales, personas contratadas sin relación de dependencia, comisionados o trasladados, al personal de las fuerzas públicas, al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicio o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasiona el desempeño de una comisión oficial de servicio, en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario".-

El Anexo A del Decreto N° 3.248/2.025 «*Que reglamenta la Ley N° 7.408 del 30 de Diciembre de 2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025”*», Artículo 466 inc. g.2) y la Resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 158/2.025 de fecha 24 de Abril de 2.025 «*Por la cual se reglamenta y se autoriza el otorgamiento de viáticos y/o el reembolso a través del Objeto de Gasto 232 “Viáticos y Movilidad”, para funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, durante el Ejercicio Fiscal 2025*», establecen los lineamientos generales y el procedimiento para el pago de «*Viáticos y Movilidad*». -

De este modo, los Funcionarios a ser comisionados en Misión Oficial de Servicio partirán desde la sede de la Institución el martes 29 de Diciembre del año que transcurre, durante la jornada laboral, con destino a la ciudad de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón, donde pernoctarán, para el Martes 30 de Diciembre de 2.025, realizar la notificación del Auto Interlocutorio dictado en el Expediente JEM N° 199/2.025, y retornar ese mismo día.-

La diligencia en el marco del expediente precitado resulta indispensable para la tramitación del mismo, conforme con las normas aplicables, por lo que corresponde autorizar el pago previsto en el Objeto del Gasto 232 «*Viáticos y Movilidad*», para cubrir los gastos en que incurran los Funcionarios Comisionados, observando las disposiciones antes indicadas y de acuerdo con las normativas presupuestarias vigentes.-

La ley N° 6.814/2.021 «*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias*», Artículo 2º incisos a) y c) faculta al Presidente a: «*a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...;*»,-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS  
R E S U E L V E:**

**Art. 1º: COMISIONAR** en misión oficial de servicio a los Funcionarios Carlos Alberto Díaz Riveros, con Cédula de Identidad N° 3.825.653, ujier notificador, y Gabriel Ruiz, con Cédula de Identidad N° 2.626.135, chofer, a fin de practicar notificación del A.I. N°

169/2.025 de fecha 2 de Octubre de 2.025, dictado en el Expediente JEM N° 199/2.025, en la ciudad de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón, en fechas 29 y 30 de Diciembre del 2.025.-

**Art. 2º: AUTORIZAR** el pago previsto en el Objeto del Gasto 232 “*Viáticos y Movilidad*” a los Funcionarios mencionados en el Artículo 1º de ésta Resolución, por los días 29 y 30 de Diciembre del 2.025, conforme con la disponibilidad de créditos presupuestarios y con las disposiciones establecidas en la Resolución J.E.M. /D.G.A.F./S.G. N° 158/2.025, e imputar dicho pago al Objeto del Gasto que corresponda.-

**Art. 3º: OTORGAR** el monto de ₩ 904.067 (guaraníes novecientos cuatro mil sesenta y siete) a cada Funcionario citado en el Artículo 1º de ésta Resolución, en concepto de viáticos, de conformidad con las disposiciones establecidas en el inciso g. 2) del Artículo 466 del Decreto N° 3.248/2.025.-

**Art. 4º: ENCOMENDAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, los trámites de rigor previstos en las normativas legales vigentes para efectivizar y justificar los pagos autorizados.-

**Art. 5º: REMITIR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, para su cumplimiento.-

**Art. 6º: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:

MARIA

GABRIELA IRUN  
ELIZECHE

*Abogada María Gabriela Irún*

Firmado digitalmente por  
MARIA GABRIELA IRUN  
ELIZECHE  
Fecha: 2025.12.23 12:05:09  
-03'00'

*Secretaria General*

CESAR

ANTONIO  
GARAY  
ZUCCOLILLO

*Profesor Doctor Cesar Antonio Garay*

Firmado digitalmente  
por CESAR ANTONIO  
GARAY ZUCCOLILLO  
Fecha: 2025.12.23  
11:47:51 -03'00'

*Presidente*

## CALCULO DE VIÁTICOS

Tabla de valores – Viáticos interior			
Departamento	Total de jornales	Jornal diario	Total por día
Boquerón	7	107.627	753.389

**Mariscal Estigarribia– Boquerón**

### Funcionarios designados

- Carlos Alberto Díaz Riveros, C.I. N° 3.825.653 (Ujier)
- Gabriel Ruiz, C.I. N° 2.626.135 (Chofer)

### Día de comisión:

29 de diciembre con el 80% 602.711 gs.

30 de diciembre con el 40 % 301.356 gs.

Corresponderá la asignación del 80% del monto total diario indicado en la tabla de viáticos interior cuando se cuente con movilidad institucional y el 40 % del monto total diario indicado en la tabla de viáticos interior cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.

**Total acreditado a cada funcionario designado:**

**904.067 gs.**

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

Asunción, 30 de diciembre de 2.025

Señor

**ABG. RICARDO GOSLING FERREIRA.**

Juez de Primera Instancia Multifuero de la ciudad de Mariscal Estigarribia, Circunscripción Judicial de Boquerón.-

**P R E S E N T E:**

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: CAUSA N° 199/2.025: “**ABC. RICARDO GOSLING FERREIRA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MULTIFUERO DE LA CIUDAD DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE BOQUERÓN S/ PEDIDO DE DESAFUERO**”.- El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ha dictado el A.I.N° 169/2.025 de fecha 2 de Octubre de 2.025, el cual copiado textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue: 1) **HACER LUGAR** al desafuero del Juez de Primera Instancia Multifuero de la Ciudad de Mariscal Estigarribia, Circunscripción Judicial de Boquerón – Chaco Boreal, Abogado RICARDO GOSLING FERREIRA, en observancia de lo establecido en el Artículo 328 del Código Procesal Penal, literal b), en concordancia con el literal a), segundo párrafo, del ritual penal, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.- 2) **INICIAR DE OFICIO** el Enjuiciamiento del Juez de Primera Instancia Multifuero de la Ciudad de Mariscal Estigarribia, Circunscripción Judicial de Boquerón – Chaco Boreal, Abg. RICARDO GOSLING FERREIRA, por la causal de la “comisión de hechos punibles”, conforme a los Artículos 13 y 18 de la Ley N° 6.814/2.021, por los argumentos expuestos en el exordio de la Resolución.- 3) **SOLICITAR** a la Corte Suprema de Justicia, la suspensión en el cargo y del goce de sueldo del Juez de Primera Instancia Multifuero de la Ciudad de Mariscal Estigarribia, Circunscripción Judicial de Boquerón –Chaco Boreal- Abg. RICARDO GOSLING FERREIRA, de conformidad al Artículo 259 numeral 7) de la Constitución Nacional, respectivamente, por los motivos señalados en el exordio de la presente Resolución. 4) **ORDENAR** el cambio de caratula en estos autos de la siguiente manera: “Abg. RICARDO GOSLING FERREIRA, Juez de Primera Instancia Multifuero de la Ciudad de Mariscal Estigarribia, Circunscripción Judicial de Boquerón s/ Enjuiciamiento”.- 5) **ANOTAR**, registrar y comunicar. FDOS: CESAR ANTONIO GARAY ZUCOLILLO Presidente, Miembros: MARIO ALBERTO VARELA CARDENAS, ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, DERLIS HERNAN MAIDANA, ALEJANDRO AGUILERA, MANUEL RAMIREZ CANDIA, DIEGO CANDIA, ENRIQUE BERNI. Ante Mí: Abg. CESAR QUINTANA. Secretario Jurídico.

NOTA: se acompañan a la presente copias autenticadas del A.I.N° 169/2.025, de fecha 2 de Octubre del 2.025, con 8 (ocho) fojas, más un sobre cerrado que contiene un C.D, con las instrumentales correspondientes.

QUEDA. UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

CARLOS A. DÍAZ R.  
Ujier Notificador

PRESENTADA  
DEL MES DE  
SIENDO LA  
DIA



RESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE S.S. HOY Treinta  
DEL MES DE Diciembre DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO  
SIENDO LAS 07:35 HORAS, CON FIRMA DEL ABOGADO. CONSTE

ISS: SE ADJUNTA AL PRESENTE ESCRITO Se recepciona  
resolución A.I. N° 169/2025 con 4  
(cuatro) Fs. y una placa magnética  
(CD) en un sobre cerrado.

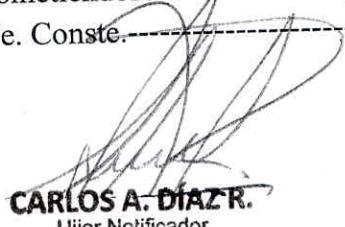
Se informa al ujier en este acto  
que el Juez Abg. Ricardo Gosling  
se encuentra con suspensión por  
resolución de la C.S.J. N° 12.349  
de Fecha 05 de octubre del año 2025.  
En la causa N° 484/2025 - Se ha  
decretado su prisión preventiva en  
la prisión preventiva en la Agru-  
ción Especializada por A.I. N°  
551 de Fecha 04 de octubre del  
año 2025, decretada por el Ju-  
zgado Penal de Comantos de  
Filadelfia, Corinto.



Raul G. Marín Rodríguez  
Actuario Judicial



En la ciudad de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón, República del Paraguay,  
a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, siendo las siete horas y  
quince minutos, me constituyó en el domicilio indicado en autos, donde fui recibido por el  
Actuario Judicial Abg. Raul G. Marín Rodríguez, quien una vez enterado de mi cometido y  
previa lectura del contenido de la presente Cédula de Notificación, me informó que el Abg.  
Ricardo Gosling Ferreira se encuentra con suspensión de la Corte Suprema de Justicia y se  
ha decretado su prisión preventiva, como se detalla más arriba, recibiendo el duplicado de  
la Cédula de Notificación, más copia autenticada del A.I.N° 169/2.025, de fecha 2 de  
Octubre del 2.025, y un sobre cerrado que contiene un C.D con las instrumentales  
correspondientes, firmando conmigo el original. Comprometiéndose a hacer entrega a su  
destinatario en la brevedad posible. Es mi informe. Doy Fe. Conste.

  
CARLOS A. DIAZ R.  
Ujier Notificador  
JEM